

Montevideo, 31 de mayo de 2021

Unidad Previsional

Junio 2021

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2021.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/06/2021	1,25268
02/06/2021	1,25294
03/06/2021	1,25319
04/06/2021	1,25344
05/06/2021	1,25369
06/06/2021	1,25395
07/06/2021	1,25420
08/06/2021	1,25445
09/06/2021	1,25470
10/06/2021	1,25496
11/06/2021	1,25521
12/06/2021	1,25546
13/06/2021	1,25572
14/06/2021	1,25597
15/06/2021	1,25622
16/06/2021	1,25648
17/06/2021	1,25673
18/06/2021	1,25698
19/06/2021	1,25724
20/06/2021	1,25749
21/06/2021	1,25774
22/06/2021	1,25800
23/06/2021	1,25825
24/06/2021	1,25850
25/06/2021	1,25876
26/06/2021	1,25901
27/06/2021	1,25927
28/06/2021	1,25952
29/06/2021	1,25977
30/06/2021	1,26003

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)